

1871

Provincia de Badajoz

Villa de Almodovar



Castillo de Almodovar

Libro de cuentas del Ayuntamiento enajenado.

a los años 1871 y 1872

que se hizo en cumplimiento de lo que prescribe  
la ley organica Municipal.



Presidente D. Agustín Salas desde el 1.º de Febrero de 1871

Meado. 2.º D. Diego Suarez

3.º D. Miguel Díez Linares

4.º D. Manuel Moscoso Muñoz

5.º D. Rosendo Rodríguez Lario

6.º D. Agustín Rodríguez Domínguez

7.º D. Sebastián Macías

8.º D. Cipriano Salas-Lindio

9.º D. Cipriano Salas Lario

10.º D. Celedonio Salas Lario

Almodovar

Presio  
Cipriano Muñoz

El Regidor 3.º Rosendo Rodríguez, dimite su cargo, según comunicacion del Sr. Gobernador por 16 de Junio de 1871 de que se dio cuenta en sesion del 18 del mismo mes =

El personal de este Ayuntamiento contina hasta el día  
1.º de Febrero de 1872 =









Villa de Acemusal

Año de 1878

Libro de rates sobre terrenos que cubren el Ayuntamiento popular de esta Villa con las formalidades prescritas en el artículo 1º de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1878 =

Señor Alcalde D.  
Domingo Exp. Lucas

Señor  
D. Esteban  
D. Juan  
D. José  
D. Juan  
D. Pedro (Agustín)  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan

En la Villa de Acemusal a trece de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, he. el que componen el Ayuntamiento y al margen se expresan, según la parte última del libro, Mateo D. Agustín Esteban, D. Juan Esteban a la hora competente en sus casas respectivas en la villa de Acemusal de este día y habiendo por el libro de rates de Mayo el año de la última anterior que fue aprobada sin testificación.

Señor  
Quinta parte  
Señor

De leyeron los actantes que componen el ayuntamiento el año de la ley de trece de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, con los pliegos del ayuntamiento y en su cumplimiento la correspondencia, que por que el ayuntamiento está formado de una ayuntamiento y habiendo en el libro de rates de Mayo, se expresa a una lista por suficiente testificación para que se imponga la importancia y responsabilidad de los nuevos propietarios al Ayuntamiento a la misma en el presente año.

Se dio cuenta al Ayuntamiento y se acordó que se inscriba de una vez en el libro de rates de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

del actual instituto en el Real Cédula que se dio en  
1808 para que se reorganice el actual de este punto  
preservando las instituciones del antiguo general.

Señor Real Cédula  
Municipal y Civil.

En virtud de lo que se ha ordenado en la  
Real Cédula de 1808 se instruye que la Real Cédula  
de 1808 en el Real Cédula del Real Cédula del presente,  
se ha ordenado de entender de las y Reglamentos de  
Asistencia Municipal y Económica.

Los señores regidores de este punto se que  
tratar se terminen la Real Cédula que autoriza en virtud  
y de ello certifica =

Agustín Salazar      Diego Guerrero      Miguel J. ...  
*(Signatures)*

Gregorio Salazar      Agustín Rodríguez      Sebastián Moreno  
*(Signatures)*

Florentino Rodríguez      Cristóbal Fernández      Cipriano Colasco  
*(Signatures)*

Ignacio Muñoz  
*(Signature)*

Señor Real Cédula del ...  
En la Villa de ...  
de ...  
se compuso en Ayuntamiento y al margen se  
separaron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
D. Agustín Salazar el Real Cédula en su casa consistorial  
de ...  
por ...  
que fue aprobada.

Juan ...  
Guillermo ...  
Diego ...  
Salazar ...  
Rodríguez ...  
Mariano ...  
Cristóbal ...  
Ignacio ...  
Cipriano ...  
Alonso ...  
Alfonso ...

Se dio lectura ...  
de ...



se termino la sesion que autorizan sus mandatos y se ella realice



M. / Fabre Ensenada Dios Salas  
Rodriguez Morales Ulloa  
Rodriguez Domalego  
Alvarez  
Francis Mieres

Sesion ordinaria  
 del 20 de Agosto En la Villa de Badajoz en diez y ocho  
 de Agosto de mil ochocientos setenta y uno  
 que componen su Ayuntamiento y el mariscal  
 se reunieron bajo la presidencia del Sr. D.  
 D. Agustín Esteban de Guzman en sus salas  
 consistoriales en sesion ordinaria de esta  
 y habiendo por el mismo Sr. Presidente  
 leído el acta de la anterior que fue aprobada.

Quintero  
 Presidente  
 Ensenada  
 Dios Salas  
 Morales  
 Ulloa  
 Rodriguez  
 Domalego  
 Alvarez  
 Mieres

Justificacion  
 del Abastecimiento  
 de la Milla

Presente el Sr. Presidente adjunto se  
 la parroquia de Santa Dolores jurisdiccion de  
 los Sr. D. Esteban de Guzman se procedio a la informacion  
 del abastecimiento de los muros sujetos a los Sr.  
 en el Ayuntamiento ordinario del Sr. D. en el  
 presente año en que se ha terminado  
 y acordado en el Ayuntamiento en el Sr. D.  
 en la villa, en cuyo virtud se dispusieron sus mandatos  
 que se copien y publiquen los correspondientes



1870



copias autorizadas del mismo, y que prohiba las que  
tenga circulación a los interesados en la forma que  
disponga el referido decreto, y que se expona  
a su certificación el primer Domingo del mes de  
lo mes de Marzo siguiente del mismo mes.

Inscripción de  
nuevas libras  
Valencia de  
ciudad, electora.  
1870

Se dio cuenta de la circular expedida por  
el Ministerio de la Gobernación con fecha diez del  
corriente que se publica en el Boletín oficial  
del Fomento dirigidas del propio mes por la  
cual se ordena la inscripción de las libras Valen-  
cias de ciudad acreditadas para el sufragio  
electoral las cuales se han de tener presentes  
para conceder en las próximas de el. Dijo  
tambien a la corte y compromisos para su inscrip-  
cion y en su consecuencia el Ayuntamiento con  
el fin de comprender en ellos a todos los que  
tambien requieran el inscripción de ciudad de  
la inscripción del libro del censo, mandando que  
se haga saber por medio de anuncios a los  
que en tal caso se hallen que en el termino  
de tres dias improrrogables presenten sus re-  
spondientes solicitudes documentadas en la  
forma en reclamacion del Fomento de ciudad  
electoral, y que tres meses dichos plazos

se forme con arreglo á su resultado el es-  
tado pendiente quedara en su lugar  
á todos los que subsistentemente quedaran en su lugar  
sus.

Los habidos otros asuntos de que testar  
se le habra la sesion que firmen los señores con  
asentimiento y se ellos certificar.

Ap. / Fabre Gonzalez Diez  
Salas Morales Velasco  
Rodriguez Rodriguez Jordano  
Juanes Juanes Munoz

Resolucion extraordinaria  
del ayuntamiento de Badajoz  
En la villa de Badajoz en veinte  
dos de febrero de mil ochocientos setenta y uno  
los S. S. que componen el Ayuntamiento y el  
mayor de su corporacion publica en su nombre y bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde segun el Sr. Diego  
Luis, se reunieron en una casa consistorial  
en sesion extraordinaria con el fin de resolver  
los reclamaciones producidas en demanda del  
dicho elector por consecuencia de la resolu-  
cion de un suceso del dia y noche del mes de Abril  
de la presente por dicho Sr. Presidente, y se  
de cuenta de las diligencias practicadas, el ayun-  
tamiento considerando que los reclamantes  
pueden tener la calidad de electores, ma-

C. P. P. P.



ya sea de distintos años y sin ninguna interrupción  
 para su destino, dichos gastos ellos  
 se adicionen a las listas y como electoral, formándose  
 de lo este el correspondiente expediente, y que  
 terminada la operación se presente al llamo de  
 las nuevas cuentas del sufragio que acaban  
 de recibirse por el mes de este día, y en  
 distribución a comités con la ayuda de posible  
 en atención a la proximidad del día para el  
 de elección.

Los habiendo estos asuntos se que  
 tratar se habiendo esta división que firmen sus  
 nombres y se ello certifique -


Sección ordinaria  
 del 26 de Febrero

En la Villa de Almadén en veinte  
 seis de Febrero de mil ochocientos noventa y  
 uno, los S. que componen su Ayuntamiento  
 y al margen se expresan, bajo la presidencia

Jular =  
Rodriguez =  
Morales =  
Blanco =  
Morales =  
Carrizosa (Mudinos) =  
Latorre =

via del Sr. Alcalde D. Agustín Calzon se remision en  
sus autos considerables en suion ordinaria de este día  
y habiendo por el Sr. Presidente deleyo el auto ordi-  
nario y extraordinario de las dos elecciones que fue-  
ron aprobadas.

Numero =  
Combaracion p.  
elecion de Diputa-  
do a soste =

De leyó un Sr. Decretó fho extra del presidente  
por el qual S. M. el Rey (D. F.) en uso de la  
prerogativa que le corresponde el nombre vacante  
y de la constitucion, se debe combacer con  
los ordinarios que se remision en la Capital de  
la Monarquia el día del mes de Abril proxi-  
mo que vienen para las elecciones de S. D. D. D.  
toda y comprensivamente para llevar los dias  
y siguientes de Mayo inmediato. Tambien se  
leyeron las providencias que el Sr. Gobernador  
tiene por el Realto oficial numero de ciento uno,  
a continuation del Realto Sr. Decretó para la ma-  
nifestacion de esta noble elecion, de todo lo  
qual quedo notando el Ayuntamiento, y con-  
vino de lo que ordena la Ley electoral en su ar-  
tículo cinco sobre y siguiente y de su contenido en  
la primera de las providencias del Sr. Gobernador en que  
antes se ha echo mención; acordó la expresion que  
las cosas intrinsecas se prouedan por los señores  
Alcaldes con los Regidores colegios de la Audiencia  
y del Excmo. y que el tiempo llamado de Dip-  
utacion sea presidido por el Sr. Regidor primero,  
siempre que uno y otros se obligan a la saca  
matita que se lo impida en suyo caso ocupasen  
las providencias de dichas cosas intrinsecas los



Escrivano =  
 Mesero =  
 Peluero =  
 Lavador =  
 Alvaroz =  
 Lavador =  
 Rodríguez =  
 Díez =

Alvaro de mil ochocientos setenta y uno; los d. y ca  
 componen su Ayuntamiento y almacén se regirán  
 bajo la presidencia del Sr. Alvaro, primer D. Ayudante.  
 Orden se firmaron en sus casas con el sello en la  
 vez ordinaria de este día, y habiendo por último  
 Presidente, se leyó el acta de la anterior que fue  
 aprobada.

Munido

Reunión de  
 la Junta provincial  
 2. 1891 a 1892

Entendase al depositado ordinario, por el Sr. Alvaro  
 de mil ochocientos setenta y uno; los d. y ca  
 componen su Ayuntamiento y almacén se regirán  
 bajo la presidencia del Sr. Alvaro, primer D. Ayudante.  
 Orden se firmaron en sus casas con el sello en la  
 vez ordinaria de este día, y habiendo por último  
 Presidente, se leyó el acta de la anterior que fue  
 aprobada.

Entendase al depositado ordinario, por el Sr. Alvaro  
 de mil ochocientos setenta y uno; los d. y ca  
 componen su Ayuntamiento y almacén se regirán  
 bajo la presidencia del Sr. Alvaro, primer D. Ayudante.  
 Orden se firmaron en sus casas con el sello en la  
 vez ordinaria de este día, y habiendo por último  
 Presidente, se leyó el acta de la anterior que fue  
 aprobada.

Entendase al depositado ordinario, por el Sr. Alvaro  
 de mil ochocientos setenta y uno; los d. y ca  
 componen su Ayuntamiento y almacén se regirán  
 bajo la presidencia del Sr. Alvaro, primer D. Ayudante.  
 Orden se firmaron en sus casas con el sello en la  
 vez ordinaria de este día, y habiendo por último  
 Presidente, se leyó el acta de la anterior que fue  
 aprobada.

para que en la resolución inmediata ó la resolución  
 completa de dichas juntas se designe por medio  
 de sorteo la mitad de los individuos que deuen estar  
 considerados desde luego eliminados de la junta  
 los fallidos y los que por incompatibilidades ó incompati-  
 bilidades no puedan ó deban desempeñar dichos cargos  
 no de quite; y resultando que la actual junta en  
 su funcionamiento hace dos años y que por lo tanto de-  
 ben estar en sus cargos la mitad de los individuos  
 que la componen. La composición de las juntas por  
 suerte insinuada en esta parte y de acuerdo con el objeto  
 de ella sea de los individuos en concepto de quite y de  
 en el de suplentes, y considerase desde luego repre-  
 sentar á Don Juan Rodríguez fiscal Municipal,  
 Joaquín Morales por haber fallado y D. Cipriano  
 Montes Diputado á Cortes por el mismo cargo. La  
 presencia al Cortes para determinar los demás quite  
 y suplentes que deben estar hasta el completo del  
 número de los y los que respectivamente correspon-  
 den, y verificarse la operación en legal forma se  
 determinase por ella á Simón de la Cruz, León  
 Caballero y D. Juan Salamanca quite, y como suplen-  
 tes á Santiago Romavida y Simón Labay, para  
 cuyoemplazo fueran designados por el Municipio  
 D. Simón de Solís y Salamanca, D. Modesto García  
 Pardo de Alameda y Miguel Cortés, y para su  
 presente Antonio Estrada. Esto contiene la  
 presencia á la formalización de las juntas, y se  
 viene á la Vista al Reparto último para reducir  
 de él la categoría contributiva de cada sujeto

quero acordada dicha propuesta en los siguientes  
terminos = 1.<sup>a</sup> Sesión = D. Miguel Ponce. Mateo S. S. S.  
Manuel Ortiz Calatayud = 2.<sup>a</sup> Sesión = Juan. <sup>10</sup> Luján Pa  
1897, Aureo Macchian. Matamoros y D. Vicente Zamora  
3.<sup>a</sup> Sesión = Fernando Subirana = Don Octavio Durand  
Vita y Manuel Ponce Sagar; y para suplente Miguel  
Santander, Maximino Luján y Pedro Miguel Ponce. Tam  
bien se acuerda remitir esta propuesta a la Admi  
nistración económica para que en la forma que  
conviene y a los efectos consiguientes se instancien  
que con el fin de utilizar tiempos, se sustanen por  
de luego de los contribuyentes las solicitudes de  
las alteraciones que se siguen luego oportunamen  
tado desde el ultimo reparto, expedidas del con  
cepto del subsiguiente fijándose anualmente en los  
datos de costumbre que tengan historia esta deter  
minación del mal se limiten con arreglo  
al Señor Gobernador para que se inserte en el  
Boletín oficial con el propio fin, haciéndose en  
términos para ellos que se plantee para llevar esta  
solicitud al de cada día contada desde el si  
guiente al de la fecha del Boletín oficial en que  
aparece inserto el referido anuncio.

Comunicación  
de la comisión  
de Fomento =

Se leen los artículos veinte y cinco  
y veinte y seis de la Ley Municipal  
de veintinueve de octubre de mil ochocientos  
noventa y ocho; y el Señor Presidente dijo: Que  
en la reunión de que el actual Ayuntamiento  
señala para el día de 2. de febrero próximo





sean en que se halla de varias fincas que  
destinadas y el Ayuntamiento con vista de lo que  
determine el M. Sr. de su merced se otorga  
de mita ochocientos treinta y siete reales como  
se pide.

Concesion de  
un terreno por  
pago a Manuel  
Estrella

Tambien se dio cuenta de la instancia que  
tiene presentada Manuel Estrella Alcaide de  
pidiendo se le conceda un pedazo de terreno en  
las afueras de la poblacion y visto de los dichos  
para edificar un pajaro, y visto el informe  
favorable de la comision nombrada para inspeccionar  
el terreno y dar sobre ella el Ayuntamiento  
visto conceder al Sr. Manuel Estrella para  
dando al objeto y cantidad que alega, veinte  
de unos de terreno frente al pajaro de Sr. D. D. M.  
Pues entre el real y el del peticionario se  
quiere un pedazo de treinta y una varas para  
el uso y servicio de los demas pajaras que en  
dicho sitio se encuentran, abarcando dicha con-  
cesion y un pedazo de la Abadia treinta y cinco  
varas, toda con la condicion precisa de que el  
dicho terreno se ha de dar precisamente  
al destino para que se demande, y que la obla-  
ta de hallarse terminada por completo en  
el improrrogable plazo de un año contandose  
desde la contestacion o en el de darse esta  
destino al Regente de su merced, Viceroy y sin  
ningun otro la presente concesion.

Y no habiendo otros puntos de que

188  
tentar se terminen la suscripción que firmamos  
una mitad de que certifico

N.º Sebastian Morrey  
Fabrica Vizcaino-vecasco Cristobal Somariva  
Manuel Alvarez Rodriguez  
Rodriguez

Diez

Junio Muñoz  
Diez

Sesión ordinaria  
del día 9 de Abril En la Villa de Medellín en noche de  
Cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno, las 10.  
Presidencia de un mil ochocientos setenta y uno, las 10.  
que comparecieron en Ayuntamiento y al margen  
se expusieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
primero D. Agustín López y de Puntos en sus  
cuerpo constitucionales en sesión ordinaria de  
este día y habiendo por expuesto Sr. Alcalde.

Memoria de lo que se hizo en esta anterior que fue para  
para.

Deposita del Sr. D. Lorenzo  
y Lorenza e  
Munoz Muñoz.  
De día cuenta de una comunicación que  
dirige al Sr. D. Modesto Muñoz Muñoz, Sr.  
como que habiendo de esta Iglesia parroquial  
anunciando su deposición por haberse presentado  
y tomado posesión del curato en propiedad y  
diligencia al efecto. El Ayuntamiento queda  
enterado y acordó se manifieste al Sr. Ofi-  
cial de la Real Audiencia por tal motivo y deducir  
que el comportamiento obrado por el Sr.  
Munoz Muñoz en el tiempo que ha permanecido  
en el curato de la parroquia, ha sido intachable

y uno del ayuntamiento del campo municipal por  
lo mal sugeto y congruente el sueldo que se  
simpatiza y todo el sueldo y mudanzas que  
si posible fuese el de la suspension que le ha  
presente que mas convendria por la salud  
suya y la ilustracion y evidente utilidad que  
arrian al referido sugeto la posibilidad que  
mas de una su incontestable muerte.

Eximio por  
lo via al con-  
juno titular =

Se dio cuenta de una solicitud que pedia  
se el vizcaino titular D. Juan M. de Urte, en su  
da de eximio para pasar al punto de su natura  
para con el fin de aceptar asuntos de familia,  
y el Ayuntamiento acordó concederle cuarenta  
dias de permiso con el indicado fin.

Vista por el Ayuntamiento la peti-  
cion de un marido pidiendo que la mayoria  
de los contribuyentes opasen al pago de las  
tasas que para cubrir los atenciones del  
Ayuntamiento corriente: Vista que limitadas como  
si haya la eximionada de una a seis mil  
veinticinco por ciento de lo que el vecino paga  
por contribuciones directas, con cuya opo-  
sicion sentida ni aun siquiera pueda atenderse  
al contingente ordinario, resultando un de-  
ficit de varios millones de reales próximamente  
que es imposible sufragar por nin-  
gun otro medio: Vista que constantemente  
se es oporcionada sin ningun género de

p. 20

consideracion lo mal le ha procedido y esto  
 procediendo en sus particulares intereses por  
 juicio de consideracion, y visto que la autori-  
 dad competente a quien con repetition a' veni-  
 do en demanda del auxilio de la fuerza  
 publica, se desentiende é no puede facilitarla,  
 el Ayuntamiento acordó presentar su  
 dimision ante la Exma. Diputacion de  
 la Provincia.

Los habiendo sido acordado se  
 que todas se levante la sesion que firman  
 sus señores y en ello certifico.

Ab.     
     
    


Sesion ordinaria  
 del 16 de Abril  
 1842

En la Villa de Badajoz en diez y seis de Abril se  
 hizo la siguiente sesion y como, los señores que componen  
 el Ayuntamiento y al margen se expresan abajo,  
 la Presidencia del Sr. Alvaro D. Agustin Estor-  
 ra y sus señores consideraron en la

Dilacion de  
 poder esta  
 con el Sr. D.  
 DIPUTACION  
 DE BADAJOZ

sesion ordinaria de este dia y habiendo por  
 el Sr. Presidente de leyó el acta de la anterior que  
 fue aprobada.  
 Se pasó al despacho ordinario y



mozada antigua á la Huerta que posee y en  
toda estension de la Poblacion, y visto el  
informe favorable emitido por la comision  
creada de decir sobre esta pretension, el Ayun-  
tamiento acordó convalidar al momento el teni-  
do solicitado tal y como dicha comision lo  
propone, y que se le de todo caso de pedir  
la correspondiente <sup>ta</sup> certificacion.

Solicitud de  
Santiago Mu-  
noz pidiendo  
un certificado  
de posesion

Se dio tambien cuenta de una instancia  
producida por Santiago Muñoz y Lucia pri-  
ciendo un certificado para acreditar la pose-  
sion de 300 p. de tierra ó mas cinco cuerdos  
deos sita y quince cuerdos que se halla,  
y el Ayuntamiento acordó de conformidad con  
lo que se pide.

Se leyeron las Relaciones oficiales hechas  
por esta ultima Sumaria. No habiendo otros  
asuntos de que tratar se levantó por el Sr. D.  
Presid. la sesion y de ella firmaron sus señas.  
Se presenta esta acta entera lo qual certifica.

*[Signatures and names: Salazar, Guerrero, Rodriguez, Ponzabaz, Lopez, Rodriguez, Salazar, Alvarado, Juanes]*

Señoría  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ

En la Villa de Badajoz a veinte

Simón  
 Simón Páramo  
 Juan José  
 José María  
 Pedro Miguel  
 Pedro Miguel  
 Alvaro  
 Alvaro  
 Velasco  
 Salas

Manuel  
 Comisión p.<sup>a</sup> la  
 clasificación de  
 p<sup>o</sup>ble y p<sup>o</sup>ndos  
 de empadronam<sup>to</sup>

y tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco  
 los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento y al  
 margen se expresan bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde primero D. Agustín Páramo, de licencia  
 con en sus casas concistoriales en sesión publi-  
 ca de este día, y habiéndose por el veni-  
 do, se leyó el acta de la anterior que fue  
 aprobada.

Se hizo presente por el Sr. D. Pedro  
 la necesidad de someter a la Amon. Econo-  
 mica de la Provincia una relación de los in-  
 dividuos con derechos a recibir y pagar con  
 la de empadronamiento. En su consecuencia  
 el Ayuntamiento acordó: Que una comisión  
 compuesta de los S.<sup>os</sup> Don José Agustín Páramo  
 1.<sup>o</sup> vocal, Manuel Merced y Gregorio Salas, se  
 ocupase inmediatamente en la clasificación  
 de los cabezas de familia y hogares de setenta  
 y cinco años que sin culpa deban ser considerados  
 pobres para dicho efecto con arreglo a la  
 clase general tomada en acuerdo del día y  
 día del presente.

Augusto An-  
 nio - 1870  
 de la Comisión  
 a los P.<sup>os</sup> y  
 Ayuntam<sup>to</sup>

También llamó la atención de la  
 Corporación Municipal la escandalosa  
 tenencia que se subsiste al pago del reparto  
 de los P.<sup>os</sup> y Ayuntam<sup>to</sup> para cubrir el déficit de  
 los repartos Municipales en ejecución, y por  
 por la cual se encuentran desatendidas  
 la mayor parte de sus más sagradas obligaciones  
 y operando sin contemplación al Municipio por





Cp 12

del notario, y en su consecuencia acordó: Que se expida con  
 tra los señores de este lugar el apuntamiento del Estado y los  
 demás procedimientos que fueren necesarios hasta conseguir  
 el objeto, y que sin perjuicio se apele al patrimonio  
 de los mayores contribuyentes para que sin las dila-  
 ciones de aquellas medidas que el Ayuntamiento se  
 vea precisado a adoptar con la mayor diligencia  
 oportuna por cuenta de sus contribuyentes la suma  
 necesaria a cubrir los sueldos de los profesores y  
 primera enseñanza, los demás gastos del tanto  
 y los gastos casuales del partido por imprevi-  
 siones se halla apuntamiento al Ayuntamiento.

Deposita de  
 Ciudad de  
Sancho Laba

La vista de una instancia de Fernando La-  
 bado sufriendo en deposita de la Ciudad en  
 este término para trasladarse a Istoma; el  
 Ayuntamiento queda enterado, y acordó en la  
 siguiente certificación bastante a acreditar su  
 manifestación ante esta corporación para los  
 efectos del artículo once de la Ley de veintinueve  
 de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, an-  
 tes de lo cual, para evitar el inconveniente de  
 infringir las reglas que se tienen prevenidas en  
 concepto de unip, debiendo en este caso dar la  
 correspondiente garantía de satisfacción.

Deposita de  
Abelino Laba  
 Diputación  
 DE BADAJOZ

Vista por el Ayuntamiento una petición

de Melchor Mallos y otros un certificado para acreditar la posesion de ciertas fincas que se hallan en la villa de Alcazar de San Juan; y como que por el resultado que espere el resultado de la figura, se le facilita al momento el documento peticionado.

Se leyeron los Decretos oficiales recibidos en la anterior semana. Los habiendo sido acordado de que tratase de levantar la sesion que fuesen sus mesas y de ello certificar =

M. Mallos  
 G. Guerrero  
 R. Rodriguez  
 J. Gonzalez  
 M. Rodriguez  
 J. Alvarez  
 J. Velasco  
 J. Salas  
 J. Munoz

Sesion ordinaria del dia 20 de Abril de 1811. En la Villa de Alcazar de San Juan a las 10 de la noche. En esta villa de Alcazar de San Juan y en sus inmediaciones los señores que componen su Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Alcazar de San Juan se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Agustín Salas de San Juan con el fin de sacar conocimiento en sesion ordinaria de este dia y habiendo para el mismo se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

La sesion consta de un telegrama del Ministerio de la Gobernacion al Sr. Gobernador de la Provincia anunciando que el Consejo de Ministros habia resuelto suspender las sesiones



Municipales, cuya disposición se comunicó en el Decreto oficial del Ayuntamiento del presente número de veinte y cinco y seis. La recepción que se entienda.

Solicitud de D. José de Solís y D. Antonio Abad

Vista la solicitud que para su informe remite el Sr. Gobernador y la que dirige por D. José de Solís y D. Antonio Abad en demanda de que se les libere de pagar el pago de la parte de contribución que les cupo en el reparto que para las atenciones Provincial y Municipal y para otros los haberes que disfrutaban como expuestos peticioneros. Y que también considerando que siendo un mal absoluto y en todo la utilidad que se le consideraron a la riqueza pública no por eso dejan de pagar sus suenos en los plazos de su término, sin recurrir a temerarios aguijones cuando por negligencia con otros los individuos presentados; considerando que los peticioneros se hallan en mejores condiciones que aquellos que tienen pendiente su deuda para pagar en su día las pensiones que les corresponden por la pensión del Fisco público; y considerando finalmente que la insistencia e aplazamiento que solicitan no se admitirán ni en el presente ni

de la equidad, puntos que se trata de cumplir  
buenos al cuerpo prudentes. El Ayuntamiento  
sin embargo que se informa al Señor Ex-  
cmo. en este sentido.

Ejecución por el  
Ayuntamiento del Sr.  
partido de Badajoz.

El Señor Presidente manifiesta a la corporación  
el desagradable resultado de la invitación hecha a los juri-  
scos constituyentes por consumación de lo acordado  
en la sesión del día anterior, para que prestasen a la  
corporación todo su apoyo moral afín de llevar a efecto  
la fundación del partido civil con destino a las  
atenciones Charitativas y Municipales, resulto ejemplo  
satisfecho los primeros sus repetidas instancias, y vis-  
to que a la réplica invitación no concurren la  
mayor parte de las personas citadas, desahucando  
asi de un modo ostensible al cuerpo Municipal, y que  
el corto número de ellos que asistieron lejos de  
responder al objeto se demostrosaron con tan poca  
atención inadmisibles y hasta produciendo una  
dimensión maliciosa e inconsiderada, de todo lo cual  
fueron testigos presenciales algunos de los señores ex-  
cmos presentes. El Ayuntamiento acordó que se  
proceda por los medios equitativos al efecto del es-  
perado partido, y que al teniente del Sr. Gobernador  
informada la oposición de D. Juan de Salas y D.  
Antonio Alor, se llame la atención de Sr. D. D.  
vicio, amica del estado que ocupa este asunto, para  
que constatare y en el desagradable caso de que  
quiere la medida acordada alguna perturbación, lo  
cual es muy posible atendido a que la fundación  
se ha pensado, facilita la forma que se  
sea para el partido.

Se dio cuenta de un escrito producido por

1910



Don Quintana Juan Garcia, presentando un certi-  
ficado para acreditar la posesion <sup>de</sup> que se halla en  
virtud y de sus veinte anteriores de vida en el  
sitio del Huerto de este termino; y al Ayuntamiento  
modo de conformidad con lo pedido.

Se leyeron los Releves oficiales recibidos en  
la ultima semana de cuyos significados que  
daban sus señas anteriores. Los habiendo sido  
asunto de que tratar en termino 2 a saber que  
firmen sus unidos y de ellos certifique -

Al.	Guerrero	Rodriguez
	Alvarez	Rodriguez
Moreno	Volasco	Salas

Señor Gobernador  
del 14 de Mayo

Excmo. Sr. D. Juan

En la Villa de Badajoz en veinte y uno  
de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, los  
que componen el Ayuntamiento, al margen  
de expresion bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
primero D. Agustin Paton, se reunieron en sus  
casas consistoriales en sesion ordinaria de esta

Quiero  
Paton  
Barral  
Rodriguez  
Lopez

Procurador Agente  
de los  
Señores  
Salas.  
Vilano.

Almoxarife  
de los  
Municipios = ayto  
zambuto =

dic, y hubiéndose por el mismo Señor Presidente  
se leyó el acta de la anterior que fue  
aprobada.

Se dio cuenta del Pl. Dto. de fecha seis  
del corriente comunicase en el Boletín oficial  
numeroso Decreto Suma y cuenta del Ministerio  
de los de los mismos, por el cual se aplazan los elei-  
ones Municipales para los días seis, siete, ocho y nueve  
del mes de Diciembre próximos venientes; se  
ordena la suspensión del pago de los habitan-  
tes del término en concepto de los capitales se-  
gundo y tercero del título primero de la Ley de  
veinte de Agosto del año ante próximo: la  
confusión de muchas listas y censos de estado y se pre-  
siden las siglas y tramites que han de obrarse  
en todos los actos preparatorios para las ve-  
nideras elecciones Municipales. El Ayuntamiento  
que de interesado y asado se guarda y cumple  
el Pl. Dto. citado: En su consecuencia sin dilación  
compró un número de hojas impresas que han  
de distribuirse a los señores de familias o los  
efectos del estubo primitivo del Reglam. de  
para la ejecución de precitada Ley Mun-  
icipal, como van del pago que de ella  
ha de deducirse y del cual han de partir  
las demás operaciones siguientes

Se dio cuenta de la clasificación de pobros  
efectuado por la comisión de vigas de la

en lesion del constituto de Abril ultimo, para el fin de obtener sin retencion cedula de un padronamiento, y montando la corporacion en su propia clasificacion, a las bases generales que se determinaron en acuerdo del dia 1.º de Julio del propio mes, como consta en aprobacion.

Se leyeron los Decretos oficiales referidos en la ultima sesion, de cuya disposicion quedaron por hacerse entendedos. No habiendo otros asuntos de que tratar se terminó la sesion firmando las S. S. con acuerdo de que certifique =


Sesion ordinaria del dia 1.º de Junio en la Villa de Badajoz en materia de...  
Se dio cuenta de un expediente de...  
que componen su Ayuntamiento, al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Agustín...  
D. Agustín...  
sitoriales en sesion ordinaria de este...

Díaz  
Lacort  
Rodríguez  
Morales  
Alonso

y habiéndose por el Sr. Presidente leído el  
acta de la anterior que fue aprobada.

Señalada  
Señalada de D.  
Alonso Labrador  
pidiendo un  
certificado

Se dio cuenta de una solicitud que por  
parte de D. Alonso Labrador de la Villa y Sala-  
manca de esta ciudad, en demanda de un cer-  
tificado acreditativo de la posesión en que tiene  
de diez y seis acres y diez cuarteras de tierra  
con catorce pie de rebato que destina: al  
aprovechamiento como se sigue.

Indagación  
Indagación de  
Municipios

Se presentaron las operaciones de certificación  
al conocimiento de la J. Municipal, termi-  
nadas por la Junta provincial, como fundamen-  
to de la plan del reparto individual de terreno  
de correspondiente al próximo año comu-  
nial; y la exposición acordó que se expon-  
gan al p.º de las operaciones en su día por  
el término de ocho días para que los interesados pudiesen  
interponer de ellas y reclamar de que se acuerde du-  
rante del indicado plazo que corra desde el  
siguiente día al de la fecha del Boletín oficial  
en que apareciera inserto el anuncio que  
para la debida notificación de lo determina-  
do se ha de permitir á la J. Municipal por con-  
trato del Sr. Labrador.

Señalada  
Señalada de  
D.ª Antonia Mue-  
lan pidendo  
Municipalidades  
proceder á  
D.ª Antonia Mue-  
lan y Labrador,  
pidiendo un  
certificado

Se dio cuenta de una solicitud que le ha  
hecho D.ª Antonia Mue-  
lan y Labrador, en demanda de un certificado



credenciales de la posesion en que sea hallarse de una casa que se halla en esta villa. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo pretendido.

Vista una instancia producida por Sebastian de los Rios vecino de Salamanca pidiendo una certificacion que acredite la posesion en que sea hallarse de una casa que determine, el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que se pretende.

Se leyeron los Decretos oficiales Vistos en la ultima Sesion. Los negocios que se acuerden de que tratar de lo que se acuerden que fin en su virtud de que certifique =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Sesion ordinaria  
del 14 de Junio

En la Villa de Badajoz en diez y ocho de Junio de mil setecientos setenta y cinco por los Srs. que componen su Ayuntamiento y al margen de su Acuerdo. por el Sr. Presidente del Sr. D. Agustín Pérez de Villaverde en sus casas concurrieron

Salas  
Alcaldes  
Concejal

toriales en sesión ordinaria de este día, y acordado por dicho Sr. Presidente se leyó el auto de la corte civil que fue aprobado.

Municipio  
Declaración de  
utilidad de otro  
Establecimiento

Vista un escrito que a la corporación dirige don Tomás Albuja, extranjero residente de esta Villa, pidiendo se declare por este Municipio si es o no conveniente el establecimiento de la explotación de agua para el riego que aun sigue estando, la corporación teniendo en cuenta la importancia de este establecimiento y que por largas distancias, acude <sup>de</sup> una utilidad y comodidad para los consumidores inmediatos de dicho establecimiento; y que se le devuelva al momento la permitida con satisfacción del presente acuerdo para los fines que se proponen.

Dimisión del  
Regidor Don  
Diego Rodríguez

El Ayuntamiento queda enterado de una comunicación del Sr. Gobernador Sr. D. Juan de Dios y en consecuencia se acordó un acuerdo de la última Diputación Provincial, por el conocimiento de la causa haber sido admitida la dimisión que de su cargo se le suplica al Sr. D. Gerónimo Rodríguez.

Solicitud de  
D. Vicente G.  
condado pidiendo  
un certificado de  
posesión

Se dio cuenta de una instancia que el Municipio produce D. Vicente G. de la Cruz, en demanda de un certificado para acreditar la posesión en que se finca el Sr. D. Juan de Dios. Por el mismo estado de las fincas que declina, las cuales, difiere la misma instancia

sada actualmente y desde el año de mil ochocientos  
cinco veniente y siete en que ocurrió el falle-  
cimiento de aque, en representación de sus hijos  
herederos del mismo. La corporación audiente  
é lo solicitado como se pide.

Que se verben  
en la union de  
la Iglesia del  
convento de  
monjas para  
el culto

Entiendo el Ayuntamiento de lo que dispone  
el Sr. D. Juan de... de... último in-  
creto en el Real cédula oficial número...  
y... por cuyo artículo primero se declara  
condenada toda las conveniencias de edificios y ter-  
renos del Estado echos á corporaciones y perso-  
nas que no los hubieren destinados á los objetos  
para los cuales los fueron otorgados, y se declara  
la manera de legitimar dichas conveniencias para  
que sean válidas de la institución que por  
dichos decretos se establece: considerando que  
á la extincción de las Religiones monásticas  
de esta Villa, la Iglesia de su convento que  
de como lo está en actualidad destinada al  
culto, para lo qual aun cuando substituí-  
re en su forma esta no ha podido haber  
se por haber sufrido el abis: considerando  
la imposibilidad que por tal razón se po-  
der necesitar convenientemente el mismo  
estimo el tener de lo prohibido en el artícu-  
lo Quinto, y considerando que es de suma ne-  
cesidad para el debido esplendor del culto en  
solos la referida Iglesia, la corporación audiente  
que se solicita convenientemente su union con

el fin indicado almon del actiende unacts  
 del Regente M. Puerto, toravel que aun man  
 se ya obtiene esta, se de los puntos impo  
 sible meditando documental imparte por la Presi  
 dentia de la.

Se leyeron las Resoluciones oficiales hechas  
 en la ultima sesion, y se habiendo oido con  
 to de que tratar de examinar la sesion que  
 firmamos en un momento y de ello certificar

*Ab*  
*R*  
*Garcia*

*Garcera*  
*Al*  
*Alvarez*  
*Pomales*

*Moreno*  
*Al*

*Moreno*

*Pomales*

*Salga*  
*Al*

*Francisco Moreno*  
*Al*

Sesion ordinaria  
del 25 de Junio  
 Senor  
 Presidente  
 Senor  
 Moreno  
 Senor  
 Salga  
 Senor

En la Villa de Alcahal los veinti cinco  
 de Junio de mil ochocientos setenta y tres  
 Senor que componen el Ayuntamiento, y el margen  
 se exponen venidos en sus Casas Consistoriales  
 en Sesion ordinaria de este dia bajo la presiden  
 cia del Sen. Alcalde D. Agustin Paton y Ma  
 biesta la misma por el mismo Sen. Presidente,  
 se leyó el acta de la anterior que fue aprobado.  
 Seguitamente y de su orden, se leyeron  
 tambien los articulos veinti cinco al veinti se  
 ta de la Ley de veinti tan de febrero de mil  
 ochocientos setenta que se refieren con las diez

*Moreno*  
*Al*



Decisiones que comprende el reglamento de visita de Abril  
vigente que tambien fueran leidas, a la organizacion  
de las Juntas Municipales o asambleas de asociados que  
con el Municipio arreglen y decidan todo lo relativo a  
presupuestos y arbitrios; y considerando que los conceptos con-  
tributivos en esta localidad son uniformes pues aun cuan-  
do existen un corto numero de Industriales con relacion  
al Vecindario, todos ellos o en su mayor parte son a la vez  
propietarios, y considerando que en el mismo caso se hallan  
el reducido numero de los que perciben Sueldos, Censos, ren-  
tas y permisos; acuerdo que la distribucion de Decimas  
se efectue por Calles en atencion a las consideraciones  
apuntadas y que dicha distribucion de la Poblacion en  
Decisiones sea y se entienda del modo siguiente:

<u>Decision</u>	<u>Calle que comprende</u>	<u>Decision</u>	<u>Calle que comprende</u>
1. <sup>a</sup> .....	Calle del Prado	3. <sup>a</sup> .....	Orunavida
	Calleja de San		S. <sup>ta</sup> Sebastian
	Canton		Alvaris
	Badajoz		Cuadra
	Post. y Llano		S. <sup>ta</sup> Marina
	Calvario		Pizarros
	Altozano		Cuadra
	Pozo		S. <sup>ta</sup> Pedro
	Post. de Arriba		Pilar
	Maujas		S. <sup>ta</sup> Anton
2. <sup>a</sup> .....	Llano de S. <sup>ta</sup> Andres	4. <sup>a</sup> .....	S. <sup>ta</sup> Barbara
	S. <sup>ta</sup> Andres		Puercavota
	Monasterio		S. <sup>ta</sup> Marta
	Plaza		Alameda
			Medio
	Pozo Arriba		

Acto continuo se fuejo a la

visto el reparto vecinal girado en el presente año para cubrir el déficit del presupuesto que se ejecuta del cual se tomaron cuotas listas de los contribuyentes domiciliados en las respectivas Secciones e importe de las cuotas que en aquel concepto de todo lo cual es visto como ponder:

	Contribuyentes y cuotas	Cuotas Cuentas cont.
A la primera Sección	385.	3077 97
A la segunda	272.	2890 49
A la tercera	260.	2845 49
A la cuarta	226.	3929 10
<u>Totales</u>	<u>1450</u>	<u>13.738 99</u>

Con visto de este resultado y de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y siete de la Ley y diez del reglamento, se procedió a la asignación de los asociados que corresponden a cada uno de las referidas Secciones, y siendo el total de ellos treinta y tres numero equivalente a el triple del de S. Cruz, teniendo presente la importancia contributiva de cada una de los grupos o Secciones y el total de la materia base de esta operación de todo lo cual es visto pertenecer un asociado por cada uno de los treinta y tres partes todo con la mayor posible aproximación, se efectuó dicha asignación de asociados en la forma siguiente:

Primera Sección	8.	} 33.
Segunda do	6.	
Tercera do	9.	
Cuarta do	10.	

Terminada esta diligencia, el Ayuntamiento dispuso que se hagan las publicaciones a que se refiere el artículo once del reglamento y se señale por el S. Presidente con la debida oportunidad el día en que ha de tener lugar el sorteo para la fijación



de asociados luego que sean vistas y resueltas las quejas que en su caso y en virtud de las publicaciones acordadas puedan producirse sobre las operaciones que acaban de efectuarse. Y no habiendo otros asuntos de que tratarse levanto la Sesion por el Sr. Presidente que lo firmo con los Ss. concurrentes de que certifico =

Handwritten signatures of the council members: Antonio Guerrero, Salas, Moreno, Alcaraz, Gonzalez, and Juanis Mendez.

Sesion ordinaria del dia 27 de Julio. En la Villa de Anubal unida

de de Julio de mil ochocientos setenta y cinco los Ss. que componen el Ayuntamiento y el marqués se reunieron siendo las diez en punto de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Agustín Paton se verificó union en sus casas consistoriales en sesion publica con el fin de proceder a votar por señas de los asuntos

que con el Municipio han de constar  
por la Junta administrativa de los  
presupuestos arbitrios y cuentas de  
cabo al tenor de lo que dispone la Ley  
Municipal, la de veintitres de febrero  
de mil ochocientos setenta y su Reglamento  
de veinte de Abril siguiente, cuya se-  
ñala publica y oficio fue numerada  
el día seis del corriente en la forma  
ordinaria, e indicada suelta propia  
mercadería y ora de las once a doce de  
la mañana. Abierta repetida sesión <sup>de</sup>  
se leyeron en primer término los arti-  
culos veintinueve y siguientes de la pre-  
citada Ley de Arbitrios y del quince de  
veinte de su Reglamento.

Si protesta ni reclamación algu-  
na digna de mencionarse se proce-  
dió a leer las elotes leyéndose  
los nombres de los individuos que se  
vierten a las respectivas Secciones inscri-  
tos en cédulas separadas que seguidamente  
fueron introducidas en volantes  
madera y estas en un globo y vacifi-  
cada la rotación de las cédulas en  
cada su caso separadamente. Conto  
son designados para adjunto por





219

La sueta los individuos siguientes:

	D. Antonio Costas.....	
	D. Antonio Mor.....	
	Juan José de los Angeles...	
1. <sup>a</sup> Sección.	D. Gregorio Garcia.....	1. 3.
	Basilio Rodríguez.....	
	Pedro Miguel Pérez.....	
	Leobardo Ponce.....	
	D. Miguel Ponce.....	
	Juan <sup>de</sup> Martín.....	
	D. Vicente Lomas.....	
2. <sup>a</sup> Sección	Mateo de los Rios.....	1. 6.
	Manuel Lavilla.....	
	Vicente Rodríguez.....	
	D. Benito Delgado.....	
	Antonio Marañón.....	
	Sebastián Durán.....	
	Juan José Lavilla.....	
	D. Manuel Lomas.....	
3. <sup>a</sup> Sección	Juan Pardo.....	1. 9.
	D. Mateo Lomas.....	
	Pedro M. Pardo.....	
	Juan Pardo.....	
	Manuel Pardo.....	

	J. Jose Vasey .....	
	Luis Intressant .....	
	Guillermo Lallije .....	
	J. Guido Lamer .....	
	J. Andres Lamer .....	
De Suicion	Suma co Limeras .....	10
	Miguel Coste .....	
	J. Juan Sanchez .....	
	Leopoldo Capdiguy .....	
	J. Diego Velez .....	
	<u>Total .....</u>	<u>35</u>

Cuyo total de treinta y tres  
 asociados es el correspondiente al total  
 de numero de once concejales que  
 pertenecen a este Ayuntamiento segun  
 la Ley Municipal. En su virtud acordase en  
 consecuencia: Que se publique inmediatamente  
 este resultado en la forma ordinaria y se  
 participe por edicto a los interesados que se  
 hallan designados en observancia del articulo  
 diez y seis del Reglamento y a los efectos pre-  
 vistos en el treinta y cinco de la Ley, para  
 que terminase el acto que queda suscito  
 de por la presente que autorice a los  
 sucesores y de ellos certifique =

No. *Morano*  
*Rubén Morano*      *Salas*      *Huorco*  
*Gonzalez*      *Velasco*      *Munoz*  
 En la Villa de ...





Presidente=  
Cala  
M. Camp  
M. de la  
C. de la  
D. de la  
M. de la  
M. de la

diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno, los S. que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde primer D. Agustín Esteban, se reunieron en sus salas consistoriales en sesión ordinaria de este día y habiendo por el mismo Sr. Presidente leído el acta de la anterior que fue aprobada.

M. de la  
M. de la

Aprobación del  
Cong. Municipal  
1871 a 1872.

Visto y acordado debidamente por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos setenta y dos, y estimándose conforme y acogiendo a las unidades de esta Población, a las disposiciones vigentes y tenidas de la localidad, acordada: Que se fije al público por quinientos días según señala el artículo sexto del Reglamento de Arrendamiento de Abil de mil ochocientos setenta y uno y firmado que sea con este fin que lo recorde y celebraciones que se presenten, se remita a la discusión y votación definitiva de la junta Municipal.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se dio cuenta del estado que sigue el presupuesto de ingresos y gastos.

efectuado de conformidad con las prescripcio-  
 nes de la ley Municipal en sus capitulos  
 segundos y terceros, y a los artículos de la  
 y presente para su ejecucion que haun sido  
 remitidos a este Servicio mandados llevar  
 a efecto por el Sr. Jefe de Sucesos Mayor  
 ultimo; y resultando que ninguna protesta  
 o reclamacion se ha producido contra dicha operacion,  
 el Ayuntamiento, acordó autorizar firme  
 y sellada, y que en cumplimiento de lo  
 prevenido por el artículo Quinto <sup>del mismo Decreto</sup> se proce-  
 da inmediatamente a la formacion de  
 las listas electorales, atiendo al artículo  
 Quinto de la ley del 18 de Mayo, todo con la  
 oportunidad devida en terminos de que  
 puedan manifestarse al Jefe el día qui-  
 nces del proximo mes de Setiembre.

Se leyeron los Partidos oficiales hechi-  
 dos en la ultima semana, que habiendo  
 otros asuntos de que tratar se levantó la se-  
 sion que firmaron los Sr. concejales y se  
 ello certifico =

Sr.  Sabar Salazar  Celasco	 Moreno  Rodriguez  Gonzalez  Diez  Juan Martin
--	--



Señores  
Presidente  
Jales  
Morales  
Rodriguez  
Diaz  
Morales  
Gonzales  
Villoro.

dius de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno,  
los Señores que componen su Ayuntamiento  
y al margen se expresan, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde primer D. Agustín Patón  
se reunieron en sus salas consistoriales en  
sesion ordinaria de este dia, y habiendo  
visto por el mismo Sr. Presidente de lo que es  
este auto de la anterior que fue acordada.

Solicitudes de  
Juan P. de S. S.  
que es yidendo  
un certificado  
por escrito

Visto cuenta de una instancia que produce  
a la corporacion Juan P. de S. S. de S. de S.  
vecino de La Torre en demanda de un certifi-  
cado para acreditar la posesion en que  
dize hallarse de una casa que deslinda  
situada en esta villa, y el Ayuntamiento  
en su virtud acordó como se pide.

Que de auto-  
ria de S. S.  
lo mismo.

Fue vista una solicitud que dirige a la  
corporacion Antonia de S. S. de S. de S.  
esta villa yidendo un certificado para  
acreditar la posesion de una casa que des-  
linda en la calle de S. S. de esta Po-  
blacion, y el Ayuntamiento acordó como  
se pide.

Que de auto-  
ria de S. S.  
lo mismo.

Entendido el Ayuntamiento de esta villa  
visto que dirige al mismo Sr. S. S. de S.  
vecino de esta villa en demanda.



de certificación que en el la posesión  
en que se encuentra situado en esta Población  
y en calle de Badajoz, la corporación  
acorda se le facilite el documento pretendido  
de según precede.

Oficio de Juan  
de Pío Meléndez  
pidiendo un  
certificado por un  
terceros princip

Por lo que se acuerda también de un escrito que  
al Ayuntamiento dirige Juan de Dios Meléndez  
pidiendo se le facilite certificación  
rescriptiva de la posesión en que se halla  
se de una casa en esta Población que destin  
da; la corporación acordó de conformidad  
como se pide.

Oficio de Juan Pe  
juno Morcay  
sobre lo mismo.

Para cuenta a la corporación de una  
instancia que a la misma dirige Juan  
Peyuno Morcay de esta Población en deman  
da de certificación que acredita la posesión  
en que se encuentra de una casa y solar  
de sesenta y siete varas de frente que se  
termina, el Ayuntamiento acordó co  
mo se pide.

Oficio de Pío  
M. Meléndez y c.  
sobre lo mismo.

Así mismo fue vista por la cor  
poración una instancia de Pedro M. Meléndez  
y Lomas de este domicilio pidiendo  
un certificado rescriptivo de la posesión  
en que tiene de un solar exten  
sion de labor o sea veinticuatro áreas y  
cuarenta y siete varas, dentro de  
este término; y el Ayuntamiento acordó  
de se le facilite el documento pater



que en todo los plazos que los mismos establecieron se ha presentado reclamacion alguna, sobre inelusion ni exclusiones indebidas de electores en las respectivas listas, el Ayuntamiento, con vista de tal resultado las declare definitivamente ultimadas, y que en tal estado se publiquen inmediatamente en el tiempo modo y forma que ordena el presente articulo usando usura del M. Decreto de que anteriormente queda echo mención.

Y leyo en los Nobilísimos Oficiales Reales desde la ultima Sesion y por haberse acordado asimismo de que todas se termino la Sesion que firmaron sus señores y de ella certifico.

*Ab.*  
Francisco Salas Moreno

Rodriguez Tomado

Dice Alvarado

velasco  
 Juanis Martin

Sesion pp<sup>ta</sup> del 10 de octubre.  
 Sesiones del presupuesto  
 1891 a 1892

Presidente  
 Salas  
 Moreno  
 Alvarado  
 Velasco

DIPUTACION DE BADAJOZ

En la Villa de Acedera, a los diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento Com. de la misma en sus salas Comisionales en sesion publica y constituido con asistencia de los Sr. Concejales que al momento expresado asistido de los adjuntos cuyos nombres tambien





cuarenta y cinco cent. á que ascienden los créditos en  
ellas consignados para este servicio.

Se leyeron las relaciones num.<sup>o</sup> nueve al diez  
incluyendo respectivamente al capítulo cuarto y quinto de la  
Institución pública. Algunos de los asociados opinaron por la re-  
ducción de los gastos del material que consideraban excesivos  
mediante á que provistas como deben estar las Escuelas de  
menor enseñanza, por el largo periodo de año que en tal ob-  
jecto viene invertiéndose la enorme suma de quinientos veinte  
pesetas creían razonable se redujeran estas á solo lo indispensable  
pensable para tales; pero como se observara por el Ayuntamiento  
presente que en todo lo relativo á esta clase de créditos no ha  
sido admisible ninguna reducción puesto que procediendo como pro-  
cede de un precepto legal, no ha sido posible modificarlos por  
mas que tambien la Corporación los considera necesarios inter-  
sin previamente no se declarase la conveniencia de ello por  
la superioridad, quedo aprobada la referida partida en los con-  
minos que aparece.

Tambien se propuso la exclusion de la par-  
tida de quinientos veinte pesetas ochenta y ocho cent. con-  
signada en presupuesto para retribuciones mediante á que  
tal gasto debería hacerse y suplirse por los padres de los  
niños pobres; pero reconociendo la Asamblea que siendo  
tan exiguo el num.<sup>o</sup> de aquellos vendrian á suprir sus  
gastos inoportuno dada la precision de satisfacer  
á los maestros el completo de la suma que por tal em-  
plumiento la ley le señala, se acordó su continuacion á car-  
go del presupuesto, y quedo aprobado el gasto de este capí-  
tulo por la cantidad presupuesta de tres mil trescientos  
cinco pesetas veinte y seis cent.

Sin discusion fueron tambien aprobados  
los gastos del capítulo quinto relacion num.<sup>o</sup> Trece en  
cuarenta pesetas. Los del capítulo sétimo Correcion pu-  
blica relacion num.<sup>o</sup> Catonce en mil trescientos diez y nueve  
de un veinte y uno y los del capítulo noveno Conspici-  
cion á las cargas legales relacion num.<sup>o</sup> quince en cua-  
tro mil ochocientos sesenta y siete pesetas setenta y

cuatro cent.; y finalmente quedo tambien aprobado el credito de quinientas pesetas relacion n.º diez y seis para gastos urgentes e imprevisos fuera de comision, cuyo total ascien da a diez y seis mil cuatrocientas ochenta y una pesetas sesenta y seis cent. En cuyo cifra quedo definitivamente fijado el gasto de este presupuesto ordinario.

## Ingresos

Seguidamente se leyeron las dos relaciones que comprende el presupuesto de ingresos por productos de propios y otros efectos de propiedad del comun que ascenden a la suma de cuatro mil ciento treinta y siete pesetas ochenta y un cent. y quedaron aprobadas resultando una diferencia entre los gastos e ingresos relacionados discutidos y aprobados de doce mil trescientas cuarenta y tres pesetas ochenta y cinco cent. cuyo deficit se dejo para cubrir con recursos generales que se determinarian en la sesion proxima. Terminando la presente que autorizan los H. Comisarios y de ello certifico.

Salas      Diez Alvarer  
 Rodriguez      Pomarroy      Medinacua  
 Delgado & Vicario      Herrera & Vicens      Nueva Vida  
 Marrero      Sanchez  
 Gomez      Chaves      Gomez  
 Cortes      Gabris  
 Gabris

En la Villa de Acedera en veinti ocho de setiembre



medios mas expeditos que puedan hallarse en laencion  
mediata; y se levante la presente que autorizan los H. con  
currentes y de ello certifico =

Patron  
 Salas  
 Jico  
 Alvarez  
 Rodriguez  
 Pomales  
 Calleja y Vicario  
 Rodriguez  
 Quintana  
 Vidales  
 Recaredo  
 Sanchez  
 Gomez  
 Cortes  
 Delgado  
 Valero  
 Gabilar

Agustin Patron

Session del 3 de Nov. En la villa de Alcazar en tres de Noviembre  
entre, discusion del Presupuesto de mil ochocientos setenta y uno, los H. que con

**Señores**  
 Patron  
 Salas  
 Jico  
 Alvarez  
 Rodriguez  
 Pomales

ponen en Ayuntamiento y al margen se expresan en union de los vocales que con el mismo temporan la Junta Municipal administrada y cuyos nombres se detallan en el mismo sitio por relacion, se reunieron en sus locales consistoriales en la sesion publica con el fin de escoger los medios mas condecentes, faciles y expeditos con que cubra el deficit del presupuesto Municipal ascendente a nueve mil novecientos noventa y una peseta y sesenta cent; y al efecto de esta

**Asociados**  
 1.º Antonio Cortes  
 2.º Antonio Alon  
 Juan S. Rodriguez  
 Manuel Rodriguez  
 Santiago Alon

sesion por el Sr. Alcalde presidente D. Agustin Patron, se leyó el acta de la sesion anterior en que dicho deficit quedo fijado en la referida suma y fue aprobada. Seguidamente el asociado D. Antonio Alon en atencion a las dificultades que opresia el allegar recu

1. Juan Sandoval con los que enjugar el déficit y de lo cual se había ocupado la Junta anteriormente y con anterioridad, propuso se rebajase á quinientas pesetas el haber del Médico Titular y á doscientas el del Cirujano cuya proposición se admitió y después de discutida se procedió á la votación secreta resultando aprobada por tres y otros votos contra seis.

1. Juan Sandoval  
 Pedro M. Pineda  
 Alonso Sabido  
 Joaquín de la Cruz

Asimismo se acordó por unanimidad suprimir la partida de cuarenta pesetas fijada en la relación núm. cinco para el gasto de las palmas del Ayuntamiento en el Domingo de Ramos, cuya economía ó reducción unida á las ciento veinte cinco pesetas rebajadas al Médico y cirujano, hacen la total de doscientas quinientas pesetas, que rebatidas de los nueve mil noventa y cinco cuarenta cent. en que fue fijado el déficit en la Sesión anterior queda reducido este de un modo firme á nueve mil setecientos setenta y seis pesetas cuarenta cent. y para cubrirlo el Ayuntamiento propuso un reparto general limitado á siete mil y quinientas pesetas, levantando la diferencia de dos mil doscientas setenta y seis y cuarenta cent. por medio de una leve pero suficiente imposición ó derechos sobre los Cebos labrados que se sacrifican para el consumo particular.

Algunos D. asociados en conferencia con la anterior propuesta pretenden demostrar la falta de equidad que en su concepto notaban en el gravamen exclusivo sobre los Cebos labrados dejando en libertad los demás artíc. sujetos como tales sin de aquella procedencia á levantar las cargas locales, opinando que la imposición debía ser extendida igualmente sobre á los artíc. que con el nombre de Consumos se utilizaban en lo antiguo para cubrir los encabramientos del mismo nombre. Otros D. con el Ayuntamiento no hallaron en la propuesta exclusiva de gravamen ~~establecido~~ sobre los Cebos la falta de equidad que se le atribuye, manifestando que todos los artíc. de Consumo, bien que desearian ser objeto en su caso de arbitrio: ~~en~~ <sup>la</sup> ~~libertad~~ <sup>libertad</sup> de los contribuyentes por Cebos lo serian á la vez con muy raras excepciones por las demás especies, ~~así~~ <sup>así</sup> como á ser idéntica la exención en definitiva por

mas que se le designase con diferentes denominaciones:  
 con arreglo a las prescripciones de la Real Orden de  
 treinta y uno de Enero del presente año, se haia imposi-  
 ble toda Admon. puesto que sin medio, que aquella  
 no autoriza, para investigar lo que se introduce, depori-  
 ta y consume en la localidad seria atenta de muy costosa,  
 de todo punto improductiva en ningun concepto puesto  
 que racionalmente creyendo tampoco existira persona  
 que pudiera interesarse en los arriendos; Por todo lo cual  
 quedaba demostrado que el medio de reparto y la imposi-  
 cion de un impuesto directo sobre los Cebados, fuera  
 el mas expedito, equitativo y posible con que salvan  
 el conflicto. Los individuos de la Junta que opinaban  
 en sentido opuesto creyeron posible el arriendo a tanta  
 libra de especie determinada de consumo bajo el amparo y  
 seguridad que respecta del cobro de tercios y medio de fiscaliza-  
 cion establece la Instruccion de primero de Julio de mil ochocien-  
 tos veinte y cuatro. Como toda la asamblea abundase en los  
 mismos deseos siendo posible la aplicacion de los preceptos de la  
 Instruccion citada en la forma de recaudar los consumos, se acor-  
 do haue consultado con la superioridad el mencionado sistema y que  
 se este a su resultado.

Con lo cual se termino la Sesion y firman  
 los concurrentes y de ello certifico =

 Sabros  
 Salas  
 Diaz  
 Gomez  
 Rodriguez  
 Calleja y vicoria  
 Sanchez  
 Guerra  
 Gomez  
 Moya  
 Galera  
 Galera  
 Moya  
 Antonio Cortes

La Villa de Alcañal en tope de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, los 11 que componen el Ayuntamiento y al margen se expresan reunidos en sus Casas Comisionales en Sesion Ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustin Paton y habiendo por el mismo esta Sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobado.

Uniones Municipales =

Seguidamente por el Sr. y de Orden del repetido Sr. Presidente di lectura al art.º noveno de Real Decreto de seis de Mayo ultimo, treinta y siete y treinta y ocho de la Ley Municipal de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y enterados sus mandatos de los que los mismos disponen; acordaron: Que se expongan a el publico durante la ultima quincena del presente mes las listas de Electores ultimadas con designacion de los Colegios a que aquellos corresponden con arreglo a la division practicada en Sesion del veinte y siete de Noviembre del año proximo pasado la cual y con arreglo al art.º treinta y ocho de la Ley Municipal citada no admite por ley alteracion ni es

Designacion del numero de concejales que ha de haber cada Colegio =

conveniente: Que de conformidad con lo que determino el articulo cuarenta de la repetida Ley y en atencion a ser impar el numero de Concejales que han de elegirse para la proxima renovacion general del Ayuntamiento segun la designacion hecha por el Gobierno de Provincia en Circular inserta en el Boletin oficial del veinte y siete de Julio y en consideracion a la importancia de Electores asignados a cada uno de los tres Colegios en que la poblacion se fracciono segun la division de que antes se ha hecho merito, sus mandatos acordaron que los Colegios del Pozo y Dominicos que cuentan trescientos cuarenta y tres y trescientos





Veinti cinco Electores respectivamente elijan cuatro Concejales cada uno y los tres restantes que completen el numero de once individuos que han de ser instituidos al nuevo Ayuntamiento se designan por el Colegio de la Audiencia que solo seune trescientos once electores.

Tambien se leyó el articulo cincuenta y uno de la Ley Electoral y con arreglo á lo que dispone, el Ayuntamiento acordó: que la mesa interina en el Colegio de la Audiencia la presida el Sr. Alcalde primero D. Agustin Paton: el del Puerto D. Diego Guerrero Alcalde segundo y el de Dominica D. Miguel Diaz Boz Regidor primero y que en el caso de que cualquier impopularidad absoluta impida á dichos Sr. de desempeñar su cometido se reemplacen al efecto por los demas Sr. regidores que le sigan por riguroso orden de numeracion lo cual se publicará oportunamente en la forma que dicho art. previene.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento queda enterado de una Solicitud de Juan Simones Maquinero en que anuncia su despedida de la Ciudad que aqui ha venido disfrutando para trasladarse á la de Solana, acordando se tenga presente para los efectos oportunos lo que dispone el art. diez y ocho del reglamento para la ejecución de la ley Municipal.

Nombramiento de presidente de mesa interina para la eleccion de regidores

Despedida de Juan Simones Maquinero

Solicitud de ejecución de la ley Municipal

Fue visto un escrito que el Ayuntamiento

produce Maria Mercedes Garcia Ceballos empadronada  
 con cedula en la Calle de Port. de Arriba en  
 demanda de un certificado acreditativo de la po-  
 sision de varias fincas en que dice hallarse y  
 deslinda, y el Ayuntamiento acordo como se pide.

Se leyeron los Decretos oficiales recibidos  
 en la ultima Sesion. No habiendo mas asuntos  
 de que tratar, se levanto la Sesion y firman  
 los Sr. Concejales a ella de que certifico =

*[Signatures]*  
 Salazar  
 G. Guerrero  
 Rodriguez  
 Diez Gonzalez  
 Manuel Alvarez  
 Juanis Munoz

Sesion del dia 26 de  
 Noviembre sobre la  
 clausura de fallido  
 en la Real Caxa de  
 Comercio de 1865 a 69.

En la Villa de Ciudad Real se  
 celebró junta ordinaria de Ayuntamiento  
 el dia 26 de Noviembre de mil ochocientos  
 setenta y cinco, siendo su Ayuntamiento  
 compuesto de los Sr. Concejales que al margen se  
 expresan, y con asistencia de igual numero  
 de mayores contribuyentes por su distrito que  
 tambien se celebraron en el mismo lugar, para  
 celebrar la sesion extraordinaria a que via  
 un comprobante expreso, y acordase  
 en ella del examen de las diligencias  
 acordadas por el comisario de guerra

*[List of names]*  
 Salazar  
 Rodriguez  
 Diez  
 Gonzalez  
 Alvarez  
 Munoz  
 Jimenez

D. Diego Velasco en el Exped. general de los repimientos y segun  
 Juan Martin de grado seguido contra los contribuyentes que  
 Santiago de las Vegas han satisfecho las cuotas que por la ca  
 D. Jose de Solis inmuebles cultivos y ganaderia. Desfueson veinte  
 D. Gregorio de la Cruz  
 D. Don Juan de las Casas en el año economico de mil ochocientos  
 D. Juan de Salazar. Presenta y pide a mil ochocientos sesenta y cinco,  
 Manuel de Torres  
 Pedro M. de Soria siendo las diez de la mañana, señalada en la ca  
 D. Miguel de la Cruz. Dadas de comandancia, se habio laesion digno

Miércoles  
 1810

miércoles el Sr. Alcalde providente D. Agustín Vázquez  
 la lectura del presente mandata de la Intendencia  
 de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y  
 cinco y el capitulo segundo de la de veinte  
 de igual mes de ochocientos sesenta y siete, como  
 asi se verifico por mi el Sr. Escribano de  
 sus providencias los Sr. Alcaldes y adjuntos se  
 procedio al examen de las diligencias que  
 continen el expediente general instruido por  
 el comisionado superior D. Juan Moreno  
 y proveyose desde el folio veinte y ocho  
 vuelto en adelante por Rafael Sanchez que  
 se atribuye el mismo cargo; y resultando  
 que referidos procedimientos fueron iniciados  
 en el mes de Junio ultimo pasados desde sub  
 go al examen de segundo grado sin que apa  
 rieran subsiste las formalidades que el Reglamo  
 del primer estableca el articulo veintinueve  
 de la Intendencia de tres de Diciembre, en que se  
 instancia por si solo y aparte la falta de Insti  
 ficiion y contradiccion que se advierten en

El diligencia que se expone con el objeto  
de sujeción simultáneamente, conlleva un  
orden de diez de utilidad en todo el procedi-  
miento: Visto el acta de la Junta y orden del  
Sr. Duque de Ventosa de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y cinco, que debiera distinguirse las mo-  
das no reclamadas en el punto de dos años, y  
el resto del mismo Decreto según el cual  
los contribuyentes de un término son responsa-  
bles solidariamente ~~del~~ del pago inte-  
gro impuesto al Distrito: Vistas las Or-  
denes de Ventosa de Mayo de ochocientos  
cuarenta y cinco y Ventosa de Julio de ochocien-  
tos cuarenta y cinco, el acta de la Junta  
de diez de Diciembre del ochocientos y  
siete y el diez y nueve de la de veinte de  
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco,  
que regulan el tiempo modo y forma de  
pagar, tanto contra contribuyentes morosos  
como en la declaración de fallidos; y con-  
siderando que los objetos de la impresión fue-  
ron positivos y opidian plenamente al girar  
la Decretos del año de mil ochocientos se-  
senta y ocho de mil ochocientos sesenta y ocho:  
Que la Junta precisa al confeccionar sus tra-  
bajos obra con diligencia y exactitud demandando  
y contribuyendo con exactitud y concisión: Que no



es posible remediar en la falta de posibilidades en  
 la entrega de los deudos comprometidos en la  
 relación que surgen los folios en cuenta y vista  
 al en cuenta y queda, y para tener de ellos efi-  
 cacia la hipoteca y otras que las abarcan dentro  
 del ~~presente~~ punto de seguros que; y conviene  
 saber finalmente que en el caso de existir  
 hay alguna contribuyente insolvente, lo cual  
 es sobradamente problemático, tal situación es  
 debida a la falta de aplicación oportuna de los  
 preceptos legales que regulan la cobranza de  
 tributos de cuya omisión no es justo responder  
 en el presente caso la solvencia de los con-  
 tribuyentes que respectivo a esos mismos precep-  
 tos tienen solventado sus pagos: El Ayuntamiento  
 y asociados unánimemente acuerdan: Que se  
 sea lugar a dictar el sobre la declaración de  
 fallido en relación a lo estipulado en  
 la pretensión y demás consideraciones  
 apuntadas: Que se remita el expediente ori-  
 ginal con certificación de este acto a  
 la comisión económica de la Provincia, y lle-  
 var con el de la Alcaldía la cuenta y queda  
 hojas que contiene, para que se vista de

de todo lo que en el mismo se resolvió  
que en justicia prosiga. Lo termino en  
sesion firmando el Ayuntamiento y aso-  
ciado de todo lo mal lo eldho certifico

*Agustin Salas*

*Diego Gragera*  
*Agustin Rodriguez*

*Gregorio Salas*

*Miguel Diaz*

*Cristobal Gonzalez*

*Vicente Velasco*

*José Piraga*

*Diego Valero y Ortiz*

*Mmanuel Alvarez*

*Fran<sup>co</sup> Martin*

*Juan Pistola*

*Santiago Guerra Vida*

*José Paman de los*

*Gregorio Becerra y Ferrandez*

*José Becerra Ferrandez*

*José Salas*

*Mmanuel Ortiz*

*Pedro Ma*

*Agustin Becerra*

*Manuel*

*Gregorio Alvarez*



Ordinación del  
diciembre de 1871

En la Villa de Acedera en día de Diciembre

de sus respectivos retiros y sus los D. que comparen en su Ayuntamiento y el mayor se aprueba bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Agustín Patrocin se reunieron en sus Casas Comunitarias en sesión ordinaria de este día y abierto por el referido Sr. Presidente a lazo el acta de la anterior que fue aprobada.

Solicitud r. d. 11.  
esta finca por  
sinto malif. ju  
sion

Le dio cuenta de una Solicitud que al Municipio produce D. Vicente Girona de Paredes Ve-  
cino de Villalba Viudo de D. Alonso Yane Bueno y  
Dona que tambien fue del mismo domicilio en deman-  
da de su certificado acreditativo de la posesion en que  
se halla y en el concepto que explica de las fincas que  
basta; y enterado el Ayuntamiento acordó de conformi-  
tud con la Solicitud

Duplicada de la  
sion de auto  
no Rodriguez  
Lomas

Fue vista por el Ayuntamiento una in-  
tervenia que a la suposicion produce Au-  
tomo Lomas Rodriguez vecino de la supo-  
sicion de la finca que en esta poblacion  
ha buido difuntado: la suposicion que se  
tarea y como de finca de finca de finca  
te a acreditar este sistema para los efectos  
del parrafo segundo articulo una de la ley  
de veintinueve de octubre de mil ochocientos La  
sueta y otros

sta no se  
Lomas  
silla

Asi mismo que el Ayuntamiento  
entado de la instancia dirigida al  
siempre por el Sr. Hermanillo domiciliado  
en esta distrito municipal para  
fin de duplicada de finca y como

de la prueba del correspondiente certificado  
que recivite tener sujeta esta formalidad  
para los cesos prevenidos en el parrafo  
segundo articulo que de la Ley Municipal.

No habiendo otros asuntos se  
que tratar de debate la sesion que se  
open los 21 de noviembre y se otta certificado.

  
Agustín Caballero

Diego Cordero

Miguel Díez

Marcos Alvarez

Francisco Estrella

Cristobal Somalo

Juan José Salas

Agustín Rodríguez

Sebastián Morenos

Juan José Muñoz









